



COMISIÓN
DE JUSTICIA
CONSEJO NACIONAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

SIENDO LAS **12:00** HORAS DEL DÍA **21 DE ENERO** DE 2021, SE PROCEDE A PUBLICAR POR LOS ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL RESOLUCIÓN DICTADA POR LOS COMISIONADOS QUE INTEGRAN ESTE ÓRGANO QUE RECAE EL EXPEDIENTE **CJ/JIN/51/2020** DICTADA EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se actualiza la causal de sobreseimiento del presente medio de impugnación interpuesto por la C. OLGA LIDIA FLORES GUTIERREZ.

SEGUNDO.- Notifíquese a la parte actora en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión de Justicia, lo anterior con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 136 DEL REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
DOY FÉ.



MAURO LÓPEZ MEXIA
SECRETARIO EJECUTIVO



EXPEDIENTES: MEDIO DE IMPUGNACIÓN, IDENTIFICADO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CJ/JIN/51/2020.

ACTOR: OLGA LIDIA FLORES GUTIERREZ.

<u>AUTORIDAD</u>	<u>RESPONSABLE:</u>	COMISION
ORGANIZADORA	ELECTORAL	DEL
CONSEJO		
NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.		

ACTO IMPUGNADO: ACUERDO COE-016/2020.

COMISIONADO PONENTE: LIC. ANÍBAL ALEXANDRO CAÑEZ MORALES.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2021.

VISTOS para resolver los autos del medio de impugnación intrapartidario, promovido por la C. OLGA LIDIA FLORES GUTIERREZ; en su calidad de militante del Partido Acción Nacional Puebla; ésta Comisión de Justicia del Consejo Nacional emite los siguientes:

RESULTADOS

I. ANTECEDENTES.

1.- El día 27 de agosto de 2020, la Comisión Organizadora del Partido Acción Nacional, publicó en los estrados físicos y electrónicos convocatoria



al proceso de nombramiento de integrantes de Comisión Organizadora Estatal de Puebla.

2.- El día 29 de septiembre de 2020, la Comisión Organizadora del Partido Acción Nacional, aprobó y publicó el acuerdo COE-016/2020, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS NOMBRAMIENTOS DE QUIENES INTEGRAN LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL DE PUEBLA, CON MOTIVO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS QUE REGISTRARA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020 – 2021.

3.- Inconforme con el acuerdo citado en el párrafo anterior, el día 13 de octubre de 2020, comparece la C. OLGA LIDIA FLORES GUTIERREZ, a interponer juicio de inconformidad ante la Comisión de Justicia.

De la narración de los hechos que se hace en el Juicio de Inconformidad y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

II. TERCERO INTERESADO.

De los documentos que obran en autos, se advierte que no comparece persona alguna con carácter de tercero interesado.

III. TURNO.

Mediante proveído de fecha 13 de octubre del año 2020, el Secretario Ejecutivo de la Comisión de Justicia, Lic. Mauro López Mexia, por indicación de la



Comisionada Presidente, radicó el Juicio de Inconformidad, asignando el expediente identificado con la clave: CJ/JIN/51/2020 al Comisionado Aníbal Alejandro Cañez Morales.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- COMPETENCIA

La Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, párrafo 1, inciso j), 43, párrafo 1, inciso e), 46, 47 y 48 de la Ley General de Partidos Políticos; 228, apartado 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 87, 88, 89, párrafo 1, 104, 105, 119, y 120 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; así como 1, fracción III, 2, 114, 116, 122, 125, y 127 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; aunado a ello, el Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, ha interpretado que la Comisión de Justicia es el órgano responsable de garantizar la regularidad estatutaria de los actos y resoluciones emitidos por las comisiones organizadoras electorales, así como de supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos internos de selección de candidatos a nivel federal, estatal y municipal y de dirigencias partidarias, así como de resolver todas aquellas impugnaciones que no se encuentren vinculadas al proceso de selección de candidatos, emitidos por el Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Permanente del Consejo Nacional y el Consejo Nacional, en consecuencia, es este órgano intrapartidista la autoridad competente para conocer el presente asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 120 de los Estatutos Generales, aprobados por la



XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2017.

SEGUNDO.- ACTO IMPUGNADO

"Acuerdo COE-016/2020"

TERCERO.- RESPONSABLE

COMISION ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.

CUARTO.- CAUSAS DE IMPROCEDENCIA.

Las causales de improcedencia deben ser analizadas previamente al estudio de fondo de la controversia planteada, en especial las que puedan actualizarse, ya que su examen es preferente y de orden público, de acuerdo a lo dispuesto por el siguiente criterio de jurisprudencia número 5 que sentó la Sala Central en su Primera Época del entonces Tribunal Federal Electoral: **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA SU ESTUDIO ES PREFERENTE.** Previamente al estudio de la controversia planteada, se deben analizar las causales de improcedencia que en la especie puedan actualizarse, por ser su examen preferente y de orden público de acuerdo al artículo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por ello, en atención a la trascendencia de una resolución que decrete el desechamiento de un juicio o recurso, es imprescindible que el motivo de improcedencia se encuentre fehacientemente demostrado, en forma tal que



COMISIÓN
DE JUSTICIA
CONSEJO NACIONAL

ningún elemento de prueba pueda desvirtuarlo, y exista pleno convencimiento que la causa de que se trate sea operante en el caso concreto, porque de haber alguna duda sobre la existencia o actualización de la misma, no haría factible el desechamiento del medio de impugnación.

Es de señalarse, que las causas de improcedencia pueden actualizarse ya sea por haber sido invocadas por las partes contendientes, o bien, porque de oficio esta autoridad jurisdiccional las advierta.

Al presente medio de impugnación ha quedado sin materia, tomando en consideración que el día 29 de octubre de 2020, la C. OLGA LIDIA FLORES GUTIÉRREZ, presento escrito de **DESISTIMIENTO** tal y como se observa a continuación:

PUEBLA
Partido Acción Nacional

COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO
NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PRESENTANTE.

El que suscribe José Roberto Orea Zárate, en mi calidad de Secretario Jurídico del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, informo a usted:

Por medio del presente informo que el pasado 29 de Octubre del 2020 se presentaron los siguientes oficios los cuales anexo en el presente:

- Oficio de Desistimiento del C. José Israel Ruiz Rosas con relación al Expediente CJ/JIN/20/2020.
- Oficio de Desistimiento de la C. Olga Lidia Flores Gutiérrez con relación al Expediente CJ/JIN/20/2020.

Sin más por el momento, solicito:

UNICO: Tenerlos por presentados en tiempo y forma.

H. Puebla de Zaragoza a 03 de Noviembre del 2020

JOSÉ ROBERTO OREA ZÁRATE
SECRETARIO JURÍDICO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA



COMISIÓN
DE JUSTICIA
CONSEJO NACIONAL

EXPEDIENTE: CJUIN/61/2020
QUEJOSO: OLGA LIDIA FLORES
GUTIÉRREZ
ASUNTO: SE PRESENTA
DESISTIMIENTO.

COMISIÓN DE JUSTICIA DEL
CONSEJO NACIONAL DEL PAN
P R E S E N T E.

Quien suscribe, OLGA LIDIA FLORES GUTIÉRREZ, por mi propio derecho y en mi calidad de militante del Partido Acción Nacional, candidata a COMISIONADA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PAN EN PUEBLA, y actora dentro del expediente el rubro indicado, por medio del presente expoigo:

Que por medio del presente escrito y de conformidad a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de Selección de Candidatos a cargos de Elección Popular del PAN; presento ante usted MI DESISTIMIENTO al Juicio al rubro indicado, por así convenir a mis intereses personales.

Por lo antes expuesto y fundado, a esta Comisión Organizadora Electoral del Consejo Nacional del PAN; solicito atentamente;

ÚNICO: Tenerme por presentado con este escrito, mediante el cual me desisto del Juicio presentado por la suscrita, SOLICITANDO QUE LA MISMA SEA RATIFICADA el día de su presentación.

ATENTAMENTE
PUEBLA, PUEBLA; A 29 DE OCTUBRE DE 2020

OLGA LIDIA FLORES GUTIÉRREZ

En consecuencia, esta Comisión de Justicia considera que a ningún fin práctico conllevaría continuar con el presente asunto, ya que se actualiza la **causal de sobreseimiento** establecida en los preceptos jurídicos siguientes:

Sirve como fundamento el artículo 11, inciso a) de la Ley General de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el cual establece:

Artículo 11



1. Procede el sobreseimiento cuando:

a) El promovente se desista expresamente por escrito;

(Énfasis añadido)

En el mismo sentido el artículo 118 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, establece lo siguiente:

Artículo 118. Ocurrirá el sobreseimiento cuando:

I. La parte promovente se desista expresamente por escrito;

(Énfasis añadido)

Por lo anteriormente manifestado se emiten:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se actualiza la causal de sobreseimiento del presente medio de impugnación interpuesto por la C. OLGA LIDIA FLORES GUTIERREZ.



**COMISIÓN
DE JUSTICIA**
CONSEJO NACIONAL

SEGUNDO.- Notifíquese a la parte actora en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión de Justicia, lo anterior con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

Así lo acordaron y firman los Comisionados integrantes de la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional.



Jovita Morín Flores
Comisionada Presidente



Aníbal Alejandro Cañez Morales
Comisionado Ponente



Karla Alejandra Rodríguez Bautista
Comisionada



Homero Alonso Flores Ordoñez
Comisionado



Alejandra González Hernández
Comisionada



Mauro López Mexía
Secretario Ejecutivo